

CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE

Conste por el presente documento privado, un contrato de prestación de servicios financieros de Cuenta Corriente, que se celebra de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. (PARTES). Celebran el presente contrato, por una parte el **BANCO ECONÓMICO S.A.**, representado legalmente por:

--

En adelante, la Entidad de Intermediación Financiera (EIF) o indistintamente el **BANCO**.

Por otra parte,

(Según corresponda incluir uno de los siguientes incisos)

El (la – los) señor (a – es)

	Documento de identidad No.
Domicilio:	
	Documento de identidad No.
Domicilio:	
	Documento de identidad No.
Domicilio:	

Mayor(es) de edad y hábil(es) por derecho, en adelante CLIENTE(S) FINANCIERO(S).

(PERSONA JURÍDICA)

--

Con Matrícula de Comercio Nro. _____ y NIT Nro. _____, domicilio en _____ legalmente representada por el (la – los) señor (a – es)

	Documento de Identidad No.
	Documento de Identidad No.
	Documento de Identidad No.

Actuando mediante Poder(es)

No.	Fecha	Notaría No.	Notario:
No.	Fecha	Notaría No.	Notario:
No.	Fecha	Notaría No.	Notario:

En lo sucesivo CLIENTE(S) FINANCIERO(S).

SEGUNDA. (OBJETO DEL CONTRATO). El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), entregará(n) a la EIF, cantidades sucesivas de dinero en moneda nacional (sustituir por moneda extranjera cuando corresponda), para que permanezcan en depósito en una cuenta corriente, pudiendo ser retiradas total o parcialmente conforme a disposiciones legales y reglamentarias vigentes así como reglamentos y procedimientos de la EIF.

TERCERA. (PLAZO Y VIGENCIA). Se determina que la prestación del servicio objeto del contrato, es de plazo indefinido; sin embargo, las partes podrán establecer la terminación anticipada, conforme a lo

previsto en el presente contrato, Código de Comercio y normativa regulatoria de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

El contrato entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Cuando Corresponda incorporar la siguiente cláusula:

CUARTA. (MANEJO). El manejo de la Cuenta Corriente Colectiva será:

(Incorporar el inciso que sea pertinente)

- a) Indistinto, entre: _____ o _____ que podrán disponer de los fondos, por sí solos y sin necesidad de la intervención de los restantes titulares de la cuenta, pero la responsabilidad será solidaria.
- b) Conjunto, entre: _____ y _____ caso en el cual ninguno de los titulares, individualmente considerados, podrá ejercer tales derechos si no es con la intervención de los restantes titulares.

QUINTA. (DEPÓSITOS). El (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) o terceras personas podrá(n) efectuar depósitos en la cuenta corriente de forma sucesiva en los puntos de atención financiero de la EIF, la cual generará en todos los casos constancia de los citados depósitos.

En caso de que los depósitos se efectúen mediante cheque o cheques de otras entidades de intermediación financiera, el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) podrá(n) disponer de esos fondos una vez que se haya acreditado el abono en forma efectiva del importe del o los cheques.

SEXTA. (DISPOSICIÓN DE FONDOS). El (Los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) podrá(n) disponer de sus fondos en cualquier tiempo por medio de giro de cheques de un talonario numerado y registrado, suministrado por la EIF.

Adicionalmente, los fondos podrán ser dispuestos por el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) mediante retiros en cajas de los Puntos de Atención Financiero o mediante el uso de Tarjeta de Débito o banca electrónica.

Cuando corresponda, incluir la siguiente cláusula:

SÉPTIMA. (ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE). El (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) autoriza(n) a la EIF el pago de cheques por un importe superior al saldo disponible con cargo a la línea de crédito _____ **suscrita** contractualmente con la EIF.

Cuando corresponda, incluir la siguiente cláusula:

OCTAVA. (SOBREGIRO). La EIF a título de excepción pagará cheques por importes superiores al saldo disponible en la cuenta corriente, comunicando al (a los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) en el domicilio señalado sobre dicho pago.

El (Los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) recibida la comunicación se compromete(n) a reponer el excedente en el plazo de 24 horas, transcurrido el cual la EIF clausurara la cuenta por insuficiencia de fondos.

NOVENA. (EXTRACTO DE CUENTAS). La EIF se encuentra obligada a proporcionar al (a los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) de forma semestral o al momento que éste lo solicite, el saldo de la Cuenta Corriente con el detalle de los movimientos efectuados en el periodo. El (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de recepción del citado extracto podrá(n) presentar su conformidad u objeciones, transcurrido este plazo se presumirá la exactitud del estado de cuenta sin que esto excluya la facultad de impugnarla en caso de errores de anotaciones u omisiones.

DÉCIMA. (COMISIONES). La apertura y administración de la cuenta corriente no genera comisiones, salvo en el caso de excepción establecido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Cuando se preste servicios adicionales, Incluir el siguiente párrafo:

La EIF cobrará, conforme al tarifario vigente ajustado a los montos o porcentajes máximos aprobados por el BCB, por los servicios de Banca por Internet por transferencias efectuadas a cuentas de terceros en otros Bancos del sistema nacional, a los que se tenga accesibilidad; como servicio adicional que el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) solicita(n) expresamente.

Las comisiones por servicios adicionales expresamente contratados, se sujetarán a los niveles máximos establecidos por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, y de acuerdo a lo aprobado por el BCB.

Cuando corresponda, incluir la siguiente cláusula:

DÉCIMA PRIMERA. (IMPUESTOS). El interés ganado está sujeto a los impuestos establecidos por Ley de acuerdo a las normas y regulaciones tributarias, la EIF por cuenta de la Administración Tributaria realizará el cobro de los impuestos establecidos.

DÉCIMA SEGUNDA. (RETENCIÓN DE FONDOS). En caso de que la Autoridad Competente comunicara la orden de Autoridad Judicial o Administrativa para proceder a la retención de fondos del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), la EIF procederá a dicha retención hasta el límite señalado en la orden respectiva conforme a reglamentación emitida por ASFI.

DÉCIMA TERCERA. (CLAUSURA POR INSUFICIENCIA DE FONDOS). La EIF rechazara un cheque por falta o insuficiencia de fondos y procederá a clausurar inmediatamente la Cuenta Corriente del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) reportando y registrando la clausura en el Sistema de Clausura y Rehabilitación de Cuentas Corrientes de ASFI, para su circularización a las Entidades de Intermediación Financiera a nivel nacional.

DÉCIMA CUARTA. (INACTIVIDAD Y PRESCRIPCIÓN). Se dará por concluido el Contrato si la Cuenta Corriente permanece inactiva por más de dos (2) años, comunicando en forma escrita al (a los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) la devolución de su saldo.

En el lapso de diez (10) años, contando desde el último movimiento, los montos que se encontraban a disposición del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) serán transferidos al Tesoro General de la Nación.

Cuando corresponda, incorporar la siguiente cláusula:

DÉCIMA QUINTA. (SERVICIOS ADICIONALES) El BANCO ha adoptado medidas razonables de seguridad electrónica internacionalmente aceptadas para las operaciones que se efectúan por los

canales electrónicos dentro un ambiente transaccional seguro, asegurando la identidad del Banco Económico en la comunicación con el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) a través de certificados digitales emitidos por empresas reconocidas en el rubro, y asegurando que los datos transmitidos sólo lo decodifiquen estos interlocutores, para que de ese modo no sean alterados y se ínter enlacen en cada una de las etapas, de manera tal que se logre alcanzar la autenticidad, confidencialidad e integridad.

EL (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) pueden periódicamente realizar el mantenimiento y cambio de sus claves, y el BANCO pone a disposición de él (ellos) las opciones para efectuar éstos las veces que considere(n) necesarios. También, el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), puede(n) autorizar el monto máximo de retiro por día y el número de veces, accediendo a las Plataformas de Servicios en las oficinas del BANCO.

El (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) por el acceso a la utilización de tarjetas de débito y banca electrónica, debe (n):

- a) Pagar la tarifa establecida por la emisión de nuevas tarjetas en caso de extravío, sustracción, robo o emisión de tarjetas adicionales.
- b) Asumir la responsabilidad por el uso del código de identificación personal (PIN) de la(s) tarjeta(s) y las claves o contraseñas confidenciales que le facilite el Banco para el uso y acceso a los servicios adicionales y complementarios, que son de uso exclusivo.
- c) Comunicar de forma inmediata a la EIF, a través de los canales autorizados el extravío sustracción o robo de la (las) tarjetas(s).
- d) Utilizar su código de identificación personal (PIN) o códigos fijados por la EIF, para consultar la información relativa a sus cuentas de cajas de ahorro.

La EIF adopta y asume completa responsabilidad por la seguridad electrónica de sus medios electrónicos a través de los cuales realicen operaciones el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S).

El (Los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) podrá(n) acceder a servicios adicionales como:

- Canales Electrónicos: Banca por Internet, Banca Móvil o cualquier otro canal electrónico que el Banco tenga a disposición el (los) CLIENTE(S).
- Tarjeta de Débito.

CANALES ELECTRONICOS: Los Canales electrónicos son plataformas digitales que permiten al (a los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) revisar sus movimientos, realizar transacciones de cobro o pago, transferencias o solicitudes. Para acceder a la Banca por Internet, Banca Móvil o cualquier otro canal electrónico que el Banco tenga a su disposición el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) deberán prescindir de los medios físicos y electrónicos idóneos (incluyendo software y hardware) que le permitan recibir o transmitir los datos por vía Internet; con sus propios equipos y los servicios de comunicación que contrate para utilizar dichos Canales Electrónicos.

El BANCO proporcionará una clave de acceso de carácter personal y de uso exclusivo del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) para el ingreso a los canales electrónicos, los mismos permiten verificar la identidad del cliente. Por seguridad, el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) acepta y debe cambiar por cuenta propia, su clave al ingresar por primera vez a la Banca Por Internet o Banca Móvil. De forma

permanente está habilitada la opción, “Cambiar clave de acceso “ en ambas plataformas para que el USUARIO pueda cambiar su clave las veces que lo requiera, evitando el uso de claves y usuarios deducibles, tales como fechas de cumpleaños, números de teléfonos, nombres propios, etc. Su clave será bloqueada al tercer intento fallido emitiendo un mensaje informativo para comunicarse con el Banco para el proceso de desbloqueo.

Al ingreso a sus CANALES ELECTRÓNICOS, el BANCO reconocerá la identidad y verificará que el usuario que esté solicitando ingresar es realmente quien dice ser; para ello cada vez que el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) intenten ingresar a su Banca Móvil y/o Banca por Internet, se les solicitará el uso de su Clave de Acceso o PIN. Las operaciones que se efectúen con el uso de esta Clave de Acceso o PIN, solo pueden ser realizadas por el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S).

La deshabilitación de USUARIO(S) de CANALES ELECTRONICOS o BAJA DEFINITIVA del SERVICIO, podrá ser solicitada de forma presencial por el titular del servicio o presentando carta de solicitud firmada por el titular. Para la deshabilitación de firmas autorizadas de cuentas de manejo alterno o conjunto, se requerirá que la solicitud este firmada por los USUARIOS de firmas autorizadas.

La rehabilitación o restablecimiento del servicio cuando el estado del mismo se encuentre como BAJA DEFINITIVA, por seguridad debe ser realizado personalmente por el titular del SERVICIO de forma presencial.

El (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) podrá(n) encontrar información detalladas del funcionamiento y operativa del servicio en el COMPROBANTE DE HABILITACIÓN DE BANCA MOVIL Y BANCA POR INTERNET.

Banca Móvil: El (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) pueden acceder a través de este medio a los siguientes servicios, los mismos son enunciativos y no limitativos permitiendo al Banco variar las prestaciones de los servicios, añadir o suprimir opciones de consultas y operativas, y suspenderlos total o parcialmente por razones de seguridad y control tendientes a salvaguardar los intereses del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S):

- a) Solicitud de apertura de cuenta nueva o una cuenta adicional.
- b) Consulta de saldos y movimientos.
- c) Realizar transferencias de fondos entre cuentas propias, a terceros y a otros bancos.
- d) Cobro y pago a través de la tecnología QR
- e) Pago de Servicios varios.
- f) Efectivo Móvil.
- g) Cambio de contraseña.

El (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) deberá descargar la Aplicación del “Banco Económico” de las tiendas autorizadas: App Store, Play Store o AppGallery, donde encontrara información sobre la versión mínima que debe tener su dispositivo para el adecuado funcionamiento.

EL BANCO pone a disposición del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) información detallada de uso de la Banca Móvil a través de su página WEB, brindando información y video tutoriales de las distintas funcionalidades a las que podrá acceder.

Banca por Internet: El (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) pueden acceder a través de este medio a los siguientes servicios, los mismos son enunciativos y no limitativos permitiendo al Banco variar las

prestaciones de los servicios, añadir o suprimir opciones de consultas y operativas, y suspenderlos total o parcialmente por razones de seguridad y control tendientes a salvaguardar los intereses del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S):

- a) Consulta de saldos y movimientos.
- b) Realizar transferencias de fondos entre cuentas propias, a terceros y a otros bancos.
- c) Pago de Servicios varios.
- d) Cambio de contraseña.
- e) Pago de proveedores o planillas.

La revisión de los datos registrados al momento de "Añadir beneficiarios", así como las transferencias realizadas a través del Banca Móvil y/o Banca por Internet, son de exclusiva responsabilidad del cliente.

Las transferencias y/o transacciones realizadas, se sujetarán a los montos y límites fijados por el Banco. Sin embargo, el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) podrá(n) solicitar al BANCO la modificación del monto límite y número máximo de operaciones, de manera presencial, a través de Plataforma de Atención al Cliente en cualquiera de las agencias del Banco a nivel Nacional.

TARJETA DE DÉBITO: La Tarjeta de Débito es un instrumento electrónico de pago que permite (a los) CLIENTE(S) FINANCIEROS(S) de forma personal e indelegable realizar las siguientes operaciones, las cuales son enunciativas y no limitativas permitiendo al Banco variar las prestaciones de las operaciones, añadir, suprimir y/o suspender total o parcialmente por razones de seguridad y control tendientes a salvaguardar los intereses del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S):

- a) En los cajeros automáticos: Retirar y depositar dinero, cambio de PIN, consulta de saldos y últimos movimientos y transferencias de fondos.
- b) Adquirir bienes o servicios en establecimientos comerciales que los admitan (POS y terminales virtuales)

La Tarjeta de Débito que El BANCO otorga, puede ser solicitada en un formato distinto al CLÁSICO, como ser: TARJETA PERSONALIZADA, MANILLA DE PAGO u otros que en el futuro defina el BANCO, manteniendo todas las características de una Tarjeta de Débito.

La Tarjeta de Débito que El BANCO otorga al (a los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S), tiene un plazo de vigencia de hasta 5 años, las mismas se encuentran debidamente codificadas con el número asignado y la correspondiente clave secreta (PIN). Este número es confidencial e intransferible, debiendo el (los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S) mantenerlo en la más absoluta reserva. El (Los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) deberá(n) cambiar la clave secreta (PIN) de forma frecuente, más aún ante la sospecha de que la clave secreta es conocida por otras personas. El (Los) CLIENTE (S) FINANCIERO(S) se obliga (n) frente al BANCO, bajo su exclusiva y total responsabilidad, a no divulgar ni transmitir a terceros su clave secreta (PIN), con el fin de evitar el uso indebido por terceras personas, ante la eventualidad de sustracción o extravío de la tarjeta. El uso o manejo inapropiado de Tarjetas (Tarjeta del Cliente y Tarjetas Adicionales) y su clave secreta (PIN) asignado al (a los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S) y sus consecuencias y emergencias, son de exclusiva responsabilidad del (de los) El (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S). Esta clave al ser secreta, no está registrada en ningún archivo y no es de conocimiento del Banco. Como medida de seguridad, el dispositivo desde el que se intente acceder, será bloqueado automáticamente por (60) minutos después de tres (3) intentos fallidos, el

desbloqueo se hará efectivo únicamente después de transcurrido este tiempo, al ingresar la clave secreta (PIN) correcta.

Las transferencias y/o transacciones realizadas, se sujetarán a los montos y límites fijados por EL BANCO y/o lo que instruya(n) el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), que en caso de requerirlo, podrá (n) solicitar al BANCO la modificación del monto límite y número máximo de operaciones, de manera presencial a través de PLATAFORMA DE ATENCION al CLIENTE. Las transacciones que involucren retiro de fondos, se debitará(n) de la(s) Cuenta(s) Corriente(s) que el (los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S) mantenga(n) en el Banco, las cuales quedarán limitadas a los saldos existentes en dicha (s) Cuenta (s) de Caja de ahorro. EL BANCO cuenta con las medidas de seguridad adecuadas para el procesamiento de transferencia electrónica de información y transacción electrónica de fondos, así como con los medios y mecanismos electrónicos que permiten reconocer la validez de las transferencias y/o transacciones que el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO (S) realicen.

El BANCO proporciona al (a los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) el uso de los Servicios de Cajeros Automáticos interconectados a la RED, los cuales se encuentran instalados en distintas ciudades o lugares de Bolivia las 24 horas al día, todos los días del año. El (Los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) podrá(n) obtener información respecto a la ubicación exacta de los cajeros automáticos conectados a la RED a través de la Banca Móvil y/o sitio público.

Si El (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) desea(n) que otras personas accedan a la Red para el manejo de la cuenta o cuentas que tenga en EL BANCO a nivel Nacional bajo, su absoluta responsabilidad podrá solicitar por escrito a EL BANCO, bajo los procedimientos correspondientes, el otorgamiento de una o más TARJETAS DE DEBITO adicionales a nombre de terceras personas que designe El (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), tendrán su numeración propia y su clave secreta (PIN). En este caso El (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) asume toda la responsabilidad por las operaciones que realicen estas personas con las tarjetas adicionales. Los retiros de fondos y otras transacciones que signifiquen débito a la(s) cuenta(s) de El (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), efectuados a través de los Cajeros Automáticos, terminales virtuales y terminales electrónicas o puntos de venta de la RED, serán cargados a la(s) cuenta(s) de El (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), en el mismo día en que se produzcan dichas transacciones, o el día hábil siguiente si se realizan en días no laborables.

En caso de pérdida, extravío o retención de la Tarjeta de Débito (titular y/o adicional) el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) podrá solicitar el bloqueo temporal o permanente a través de los canales habilitados:

- a) Mediante llamada telefónica, comunicándose con el Centro de Atención que dispone el BANCO, servicio disponible las 24 horas del día y los 365 días al año.
- b) Mediante Banca Móvil, ingresando al detalle de su tarjeta de débito y seleccionando la opción de Bloqueo de Tarjeta, servicio disponible las 24 horas del día y los 365 días al año.
- c) Mediante atención presencial, a través de solicitud realizada en PLATAFORMA DE ATENCION AL CLIENTE de cualquiera de las agencias habilitadas por EL BANCO, servicio disponible en los horarios de atención publicados a través de la página oficial DEL BANCO.

La EIF pondrá a disposición del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) el tarifario nacional de comisiones y servicios a través de su página web, en donde se detalla el cargo o comisión por todos

los servicios asociados a una Tarjeta de débito.

Las Tarjetas de Débito serán entregadas al momento de la solicitud ya sea emisión, reposición o renovación, a menos que el cliente necesite la nominación de la misma lo cual podrá tomar hasta 3 días hábiles.

En el caso de que la Tarjeta de Débito fuera retenida se pondrá a disposición del (de los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S), en la localidad en la que fueron retenidas, en los plazos máximos que se detallan a continuación:

- a. Hasta cuatro (4) días hábiles administrativos, cuando la Tarjeta de Débito sea retenida en un cajero propio del BANCO.
- b. Hasta ocho (8) días hábiles administrativos, cuando la Tarjeta de Débito sea retenida en un cajero ajeno al BANCO.

Cumplidos los plazos señalados en los incisos a. y b., el BANCO otorgará un plazo adicional de diez (10) días hábiles administrativos, al titular para recoger la Tarjeta de Débito, concluido dicho plazo el BANCO procederá con la destrucción de la misma.

Cuando se retengan Tarjetas de Débito en localidades donde el BANCO no cuenta con una sucursal o agencias, es responsabilidad del BANCO, cuyo cajero automático retuvo la Tarjeta de Débito, destruir la misma, en un plazo máximo de cinco (5) días. Si la Tarjeta de Débito fuera retenida por responsabilidad o negligencia del (de los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S) en la manipulación o uso del Cajero Automático, el BANCO, conforme a la normativa reglamentaria vigente, procederá a la reposición de la misma previo cobro de los costos que correspondieran según Tarifario.

La reposición de cualquier Tarjeta de Débito como consecuencia de su retención, extravió, hurto, robo, apropiación indebida o cualquier otra razón por la que no cuente con la posesión de la Tarjeta de Débito, deberá ser solicitada a través de PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL CLIENTE, previo bloqueo de la misma, aplicándose para dichos efectos los procedimientos vigentes. Adicionalmente, El (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) o terceras personas, se obliga a comunicar oportunamente a EL BANCO la baja del servicio y la contingencia que diese origen al uso indebido de su(s) tarjeta(s) y clave secreta (PIN).

La renovación de la Tarjeta de Débito por vencimiento, deberá ser solicitada a través de los canales habilitados por el CLIENTE(S) FINANCIERO(S) a EL BANCO, sin costo alguno tanto para el titular de la cuenta como, para el adicional.

El (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) podrá(n) encontrar información detallada de los servicios aceptados en el FORMULARIO DE INFORMACIÓN DE CLIENTES Y/O SOLICITUD DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

DÉCIMA SEXTA. (MODIFICACIONES UNILATERALES). La EIF no puede modificar unilateralmente los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, salvo que dicha modificación beneficie al (a los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S).

DÉCIMA SÉPTIMA. (ACREDITACIÓN ERRÓNEA). En caso que la EIF acreditara erróneamente algún monto en la cuenta corriente del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), ésta podrá revertir el depósito, comunicando al (a los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) el débito efectuado y la razón que motivó el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. (TERMINACIÓN ANTICIPADA). La EIF, podrá dar por terminado el presente contrato por razones justificadas en sus políticas internas, así como por medidas de prevención en materia de legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, debiendo comunicar sobre esta decisión al (a los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) con quince (15) días de anticipación.

Por otra parte el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), podrá(n) solicitar a la EIF la conclusión del contrato de forma expresa, debiendo la entidad poner a su disposición el saldo de su cuenta, salvo que existan restricciones normativas o de orden legal dispuesta por autoridad competente.

DÉCIMA NOVENA. (FALLECIMIENTO). En caso de fallecimiento del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) los herederos podrán disponer de los fondos existentes previa presentación de la declaratoria de herederos.

Sustituir el párrafo anterior uno de los siguientes incisos cuando corresponda:

- a) Cuando fallezca uno de los titulares de cuenta colectiva de manejo indistinto, cualquiera de los titulares supervivientes podrá disponer de los fondos.
- b) Tratándose de cuenta colectiva de manejo conjunta esta permanecerá inmovilizada en tanto no se acredite debidamente la calidad de los sucesores o herederos del titular difunto.

VIGÉSIMA. (DOMICILIO ESPECIAL). Todo aviso, notificación y en general toda comunicación escrita emitida por la EIF, será remitida a la última dirección que esté registrada en la EIF.

VIGÉSIMA PRIMERA. (DERECHOS DEL CLIENTE FINANCIERO). El (Los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) tienen derecho a:

- a) Trato equitativo, sin discriminación por razones de edad, género, raza, religión o identidad cultural.
- b) A recibir información fidedigna, amplia, íntegra, clara, comprensible, oportuna y accesible.
- c) Formular reclamos a través de los canales correspondientes.
- d) A la confidencialidad salvo excepciones contenidas en la Ley.
- e) A efectuar consultas, peticiones y solicitudes.
- f) A la terminación anticipada del presente contrato.
- g) Otros derechos reconocidos por disposiciones legales y reglamentarias.

VIGÉSIMA SEGUNDA. (OBLIGACIONES DEL CLIENTE FINANCIERO). Son las siguientes:

- a) Proporcionar la información requerida por la EIF en cumplimiento a lo establecido por la Unidad de Investigación Financiera UIF.
- b) Dar aviso oportunamente y por escrito a la EIF sobre cualquier cambio de domicilio.
- c) Custodiar bajo su única y exclusiva responsabilidad, los talonarios de cheques y otros formularios que a los efectos del manejo de la cuenta corriente entregue la EIF
- d) Mantener en su Cuenta Corriente fondos depositados y disponibles en cantidad suficiente para atender el pago total de los cheques que gire

- e) Avisar y notificar oportunamente y por escrito a la EIF; suspensiones de pago en los casos de extravío, sustracciones de talonarios o cheques, o de haber mediado violencia al girar o transmitir los mismos.

Cuando corresponda incorporar los siguientes incisos:

- f) Registrar en la EIF, las firmas autorizadas para el manejo de su cuenta corriente, poniendo a disposición de la EIF, testimonios de escritura de constitución social, poderes y toda la documentación pertinente que especifique las atribuciones de cada firma autorizada.
- g) Dar aviso oportunamente y por escrito a la EIF sobre cualquier cambio o modificación de representantes acreditados ante la EIF, cambios de domicilio y otros de similar naturaleza.

VIGÉSIMA TERCERA. (OBLIGACIONES DE LA EIF). Son las siguientes:

- a) Exponer al público, las tasas de interés anuales pasivas, mediante pizarras ubicadas en lugares visibles en cada uno de sus PAF u otros medios de difusión.
- b) A requerimiento de la UIF, recabar y entregar información sobre las actividades comerciales y financieras del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S).
- c) A solicitud del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), emitir mensualmente un extracto de movimiento de su Cuenta Corriente sin costo.

VIGÉSIMA CUARTA. (ACEPTACIÓN). La Entidad de Intermediación Financiera (EIF) y el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), dan su plena conformidad con todas las cláusulas del presente contrato que surtirá efectos sin necesidad de reconocimiento de firmas y rúbricas, estampando sus firmas, en señal de aceptación.

Lugar y Fecha